

SALLIQUELO, 12 DE SETIEMBRE DE 1.991.

CONSIDERANDO:

Que existe una única oferta presentada con todos los requisitos legales,
Que si bien la única oferta supera en un 29% el Presupuesto Oficial, igual se considera conveniente ya que dicho Presupuesto se fijó con precios estrictamente mínimos,
Que la oferta única presentada por la Empresa Construcciones Don Luis de Australes Doscientos ochenta y dos millones treinta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro, es factible financiarla con la partida disponible,
Que la Empresa oferente merece buen concepto conforme sus antecedentes en obras ejecutadas a este Municipio,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal se contrata la construcción de Tres viviendas por Plan pro Casa III a la Empresa Constructora Don Luis según oferta de fecha 3/9/91 Licitación Privada nº 02/91.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 624/91


ALEJANDRO ZUVI
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SALLIQUELO


J. CASTELLANI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE